



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
PARA IMPLEMENTAR CONJUNTAMENTE EL PROGRAMA DE APOYO AL
PLAN DE AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDURISMO RURAL
PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PAF)
FINANCIADO POR EL CONTRATO DE PRESTAMO No. 2077-FONDOS BCIE**



CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 101 del Capítulo V Orden Económico de la Constitución de la República de El Salvador, el cual establece: El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.

- II. Que el Artículo 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, dentro de las competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece los numerales: 1.- La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional; 2.- Investigar, desarrollar y divulgar tecnologías que sean aplicables a las condiciones ambientales y socio-económicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de los distintos rubros que constituyen la actividad agropecuaria, principalmente de aquellos que sustenten las necesidades alimenticias para consumo interno; y 18.- Desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país.

- III. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, está impulsando el Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en lo sucesivo "PAF", que tiene como finalidad, contribuir a la reducción de la pobreza rural mediante la generación de riqueza y bienestar de las familias en los territorios de El Salvador;

- IV. Que el CENTA por ser una Institución Oficial Autónoma adscrita al MAG, de conformidad al artículo 23 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del MAG, publicado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número 321 de fecha 28 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial número 111, Tomo 387, de fecha 15 de Junio de 2010. Por lo anterior, es posible colaborar y contribuir a la implementación del PAF.

- V. Que el Contrato de Préstamo 2077 firmado entre el Gobierno de la Republica de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica, suscrito el 4 de mayo del año 2012, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 397 de fecha 20 de Diciembre de 2012, para el desarrollo del Programa denominado Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, siendo el ejecutor el Ministerio de Agricultura y Ganadería quien lo podrá realizar a través de la Estructura organizativa del mismo, incluyendo el nivel operativo descentralizado.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y los considerandos que anteceden, acuerdo suscribir el siguiente:

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
PARA IMPLEMENTAR CONJUNTAMENTE EL PROGRAMA DE APOYO AL
PLAN DE AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDURISMO RURAL
PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PAF)
FINANCIADO POR EL CONTRATO DE PRESTAMO No. 2077-FONDOS
BCIE)**

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Convenio, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se detalla:

GOBIERNO: Gobierno de la República de El Salvador.
CENTA: Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal
LAS PARTES: MAG y CENTA.
PAF: Plan de Agricultura Familiar y Emprededurismo Rural para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer el marco de cooperación entre ambas Instituciones a fin de implementar el Programa de Apoyo al Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural para la Seguridad Alimentaria y Nutricional financiado con fondos del Contrato de Préstamo BCIE No. 2077.

Dentro del marco de la competencia, posibilidades y atribuciones de cada Parte conforme a la normativa aplicable, se podrán establecer relaciones de cooperación en los siguientes Programas:



1. Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, específicamente el Subprograma Producción de Alimentos y Generación de Ingresos.(PAF-SAN)
2. Programa de Agricultura Familiar para el Encadenamiento Productivo, específicamente las cadenas siguientes: a) Granos básicos; b) Frutas; c) Hortalizas y d) Cacao. (PAFEP)
3. Programa para la Innovación Agropecuaria. (PIA)

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

I. MAG:

- a) Elaborar conjuntamente con el CENTA el Plan de trabajo del presente Convenio, el cual registrará las acciones conjuntas entre las Partes.
- b) Poner a disposición del CENTA los consultores contratados por MAG para que éste implemente en campo los programas determinados en la cláusula anterior.
- c) Poner a disposición del CENTA los recursos materiales necesarios para la ejecución de los programas determinados en la cláusula anterior, según lo programado en el Plan de trabajo.
- d) Gestionar los recursos necesarios para financiar las actividades.
- e) Coordinar las actividades con CENTA en el marco del objeto de este Convenio.
- f) Cualquier otra que pueda identificarse en el futuro que coadyuve a la implementación exitosa del PAF.

II. CENTA:

- a) Elaborar conjuntamente con el MAG el Plan de trabajo del presente Convenio el cual registrará las acciones conjuntas entre las Partes.
- b) Recibir, conducir y supervisar los consultores contratados por MAG puesto a disposición del CENTA para implementar en campo los programas determinados en la cláusula segunda de este Convenio.
- c) Recibir los recursos materiales puestos a disposición del MAG para la ejecución de los programas determinados en la cláusula segunda de este Convenio, según lo programado en el Plan de trabajo. CENTA deberá asegurar las condiciones de resguardo de los mismos.
- d) Implementar los componentes de acuerdo a las metodologías definidas en el PAF.
- e) Entregar los incentivos a los productores beneficiarios del PAF conforme al Plan de trabajo.
- f) Elaborar y presentar al MAG las actas de entrega debidamente documentadas (copia de DUI, georeferenciación del productor, etc) de los incentivos entregados conforme al Plan de Trabajo.
- g) Presentar al MAG informes trimestrales de avance de ejecución del Presente Convenio conforme a lo establecido en el Plan de trabajo.
- h) Coordinar las actividades con MAG en el marco del objeto de este Convenio.
- i) Cualquier otra que pueda identificarse en el futuro que coadyuve a la implementación exitosa del PAF.

CLAUSULA CUARTA.- DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Las actividades que se implementen en el marco del presente Convenio se realizarán por medio del Plan de trabajo anual elaborado conjuntamente, los cuales serán autorizados por el CENTA a través del Director Ejecutivo y por el MAG a través de la Directora de la Unidad Ejecutora (BCIE).

Se constituye un Comité Técnico integrado por:

1. Por parte de CENTA: Gerente de Transferencia, encargado del Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, específicamente el Subprograma Producción de Alimentos y Generación de Ingresos.(PAF-SAN); el Coordinador de Encadenamiento Productivo encargado del Programa de Agricultura Familiar para el Encadenamiento Productivo, específicamente las cadenas siguientes: a) Granos básicos; b) Frutas; c) Hortalizas y d) Cacao. (PAFEP); y el Gerente de Investigación y Desarrollo Tecnológico encargado del Programa para la Innovación Agropecuaria (PIA).
2. Por parte de MAG: el Coordinador del Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional; el Coordinador del Programa de Agricultura Familiar para el Encadenamiento Productivo; y el Coordinador del Programa para la Innovación Agropecuaria.

El Comité Técnico se encargará de elaborar el Plan de trabajo anual que desarrollará las actividades específicas de este Convenio, adicionalmente darán el seguimiento y asegurarán el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

El cumplimiento del Plan de Trabajo estará sujeto al suministro oportuno y en las cantidades necesarias por el MAG de los recursos contemplados en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda correspondencia entre las Partes deberá hacerse por escrito y dirigido a:

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dirección: Final 1a Avenida Norte y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla,
Departamento de La Libertad.

Cc: Director(a) de la Unidad Ejecutora del PAAF (BCIE).

CENTA Presidente de la Junta Directiva y Representante legal.

Dirección: Km 33 ½ Carretera a Santa Ana, Ciudad Arce La Libertad

Cc: Director Ejecutivo, Gerente de Transferencia y Gerente de Investigación y Desarrollo tecnológico.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y FECHA DE VIGENCIA

El plazo del presente convenio será indefinido mientras haya disponibilidad de fondos BCIE del contrato 2077. Este Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, para el caso del MAG con el envío de una nota a la Junta Directiva de CENTA, la cual entrará en vigencia quince días después de notificada. Para el caso de CENTA, la Junta Directiva emitirá el acuerdo correspondiente donde se refleje la decisión de darlo por terminado y se notificará al titular del MAG, la cual entrará en vigencia quince días después de notificada.

No obstante lo anterior, las partes acordaran por intercambio de notas las actividades pendientes a la fecha de terminación anticipada y acordaran que actividades realizarán hasta su cumplimiento para no afectar el normal desarrollo del programa y no podrá adquirir nuevos compromisos de ejecución.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

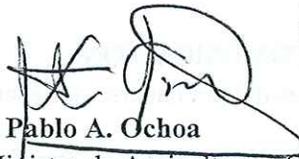
El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda dentro del plazo de su vigencia, previo acuerdo de cada una de las Partes según lo demanden las actividades que se generen en el transcurso de su ejecución con las mismas formalidades de este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que pudieran surgir de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las Partes de común acuerdo mediante trato directo.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.




Pablo A. Ochoa



En su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería y
en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de CENTA y Representante legal de CENTA